

# Revista de la **OMPI**

NUMERO 11-12

*Ginebra, noviembre-diciembre de 2002*

## **CLAUSURA DE LAS ASAMBLEAS DE LA OMPI**



## **CREAR INFRAESTRUCTURA PARA LOS ACTIVOS DE P.I.**



## **CÓMO EVITAR CONTROVERSIAS SOBRE TITULARIDAD DE LA P.I.**



## CUMBRE DE LA OMPI SOBRE

# ***LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA ECONOMÍA DE LOS CONOCIMIENTOS***

>> BEIJING (CHINA)

>> 24 A 26 DE ABRIL 2003

Es un honor para la OMPI anunciar que, bajo los auspicios del Gobierno de la República Popular China, se celebrará en Beijing la Cumbre de la OMPI sobre la Propiedad Intelectual y la Economía basada en los Conocimientos, del 24 al 26 de abril de 2003.

Los Jefes de Estado y de Gobierno participantes se darán cita en la Gran Sala del Pueblo, en la mañana del 24 de abril, para la ceremonia de apertura de este foro de alto nivel, en compañía de altos funcionarios gubernamentales, presidentes ejecutivos de empresas de renombre, y directivos de empresas encargados de formular políticas. Los máximos dirigentes chinos y el Director General de la OMPI darán la bienvenida a los participantes al comienzo de estos tres días de debate, reflexión y diálogo en torno a un amplio abanico de cuestiones, que van desde la búsqueda y la utilización de los recursos intelectuales hasta la explotación del espacio cibernético y el afianzamiento de la propiedad intelectual como sistema seguro tanto para sus usuarios como para sus beneficiarios.

La Cumbre culminará, el 26 de abril, con la ceremonia de clausura y con actos conmemorativos del Día Mundial de la Propiedad Intelectual.

En el sitio Web <http://www.wipo.int/summit-china/es/index.html>, irán apareciendo más informaciones sobre la Cumbre y su Foro para la Industria y el Sector Privado. Tanto la inscripción como el pago (500 francos suizos) para participar en el Foro pueden realizarse en línea o a través de la siguiente dirección:

Cumbre de la OMPI sobre la Propiedad Intelectual y la Economía de los Conocimientos  
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual  
34 chemin des Colombettes  
Aptdo. de correos n° 18  
1211 Ginebra 20 (Suiza)  
Correo-e: [summit.china@wipo.int](mailto:summit.china@wipo.int)

Los temas que se examinarán en la Cumbre y en el Foro, tanto paralelamente como en sesiones conjuntas, son entre otros los siguientes:

- ▶ el papel clave de los programas de políticas que alientan a los empresarios a desarrollar y a explotar comercialmente el capital intelectual a través de la gestión estratégica de los activos de propiedad intelectual;
- ▶ la necesidad de que las políticas de propiedad intelectual logren un equilibrio que permita recompensar a los creadores por sus esfuerzos y asegurar a la vez que la comunidad en general se beneficie con su ingenio;
- ▶ las aportaciones esenciales de una cultura de la propiedad intelectual que respete la creatividad y la innovación;
- ▶ la necesidad de establecer mecanismos que contrarresten las actividades que socavan la contribución del sistema de propiedad intelectual al bienestar de la comunidad mundial; y
- ▶ la importancia crucial de hacer frente a los desafíos y aprovechar las ventajas que ofrece el ciberespacio para el sistema de propiedad intelectual.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y el Gobierno de la República Popular China esperan poder darles la bienvenida en Beijing, en abril de 2003, para pasar revista a estas cuestiones que tanta relevancia tienen para todos.

- 2 ▶ ***Asambleas de 2002 de los Estados miembros de la OMPI***  
Aspectos más destacados de las Asambleas  
Apoyo constante a los derechos de los artistas
- 8 ▶ ***Los legisladores de Estados Unidos de América allanan el camino de su adhesión al Sistema de Madrid***
- 9 ▶ ***Activos de propiedad intelectual***  
Función de la infraestructura y la observancia
- 13 ▶ ***La propiedad intelectual y las empresas***  
Titularidad de la propiedad intelectual: cómo evitar controversias
- 16 ▶ ***Sensibilización***  
IP Wales lanza una campaña de sensibilización dirigida a las PYME
- 17 ▶ ***Cooperación para el desarrollo***  
Llamada a la ampliación del Programa de Cooperación para el Desarrollo  
Congreso Iberoamericano sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Reunión regional de coordinación entre la Liga de Estados Árabes y la OMPI
- 20 ▶ ***Puesta en práctica y administración del Sistema de Madrid***
- 21 ▶ ***Reseñas de libros***  
Principios del derecho de autor
- 22 ▶ ***Resumen de noticias***  
Compromiso de apoyo al Rey de Jordania  
La OMPI firma un acuerdo con la CISAC  
Servicios de solución de controversias para el dominio .edu  
Nuevo formato para la Gaceta del PCT  
Festival de cine africano
- 24 ▶ ***Calendario de reuniones***
- 25 ▶ ***Nuevas publicaciones***



# ASAMBLEAS DE 2002 DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OMPI

Las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI concluyeron el 1 de octubre tras haber revisado las actividades de la Organización del año pasado y haber establecido el orden del día del próximo año. Reunidos los 179 Estados miembros de la OMPI, las Asambleas comenzaron el 23 de septiembre con la elección como Presidente del Embajador Bernard Kessedjian, Representante Permanente de Francia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. El Embajador Kessedjian acogió con satisfacción los positivos resultados de las Asambleas y subrayó que era necesario seguir esforzándose por garantizar que el sistema de la propiedad intelectual atienda las necesidades de todos los países, tanto de los desarrollados como de los que se encuentran en vías de desarrollo. "Debemos emprender la tarea delicada, aunque apasionante, de inventar nuevos instrumentos de propiedad intelectual para que estén al servicio del desarrollo sostenible", dijo. "Estoy convencido", añadió, "de que la OMPI es el lugar idóneo para que prosperen dichas iniciativas."



Fotos p.2,3,5: Mercedes Martínez Duval

## Aspectos más destacados de las Asambleas

### **Nombramiento de un Director General**

Los Estados miembros de la OMPI examinaron los procedimientos para el nombramiento de un Director General en 2003 y decidieron convocar una sesión especial de la Asamblea General en la que se apruebe la designación de un Director General por parte del Comité de Coordinación, que tiene previsto reunirse en marzo. La Asamblea General decidió adoptar este procedimiento acelerado para el nombramiento de un Director General en vista del apoyo abrumador expresado por las delegaciones a favor de la reelección del Dr. Kamil Idris, actual Director General, para un segundo mandato.

El mandato actual del Dr. Idris expira el 30 de noviembre de 2003. El Comité de Coordinación invitó a los Estados miembros a que presentaran candidaturas al puesto y fijó como fecha límite para la remisión de las propuestas el

9 de diciembre de 2002. En un documento sobre procedimientos aprobado por la Asamblea en 1998, se proponía que la sesión del Comité de Coordinación en la que se designara un candidato para su nombramiento como Director General tuviera lugar los días 24 y 25 de marzo de 2003. De conformidad con aquel documento, se invitaría después a la Asamblea General de la OMPI en septiembre de 2003 a que aprobara esa recomendación.

No obstante, el Presidente del Comité de Coordinación, Embajador Gustavo Albin, Representante Permanente de México, señaló que, según el calendario propuesto, transcurrirían únicamente dos meses entre el nombramiento del Director General y el nombramiento de su grupo de personal directivo superior (los mandatos de los Directores Generales Adjuntos y de los Subdirectores Generales finalizan al mismo tiempo que el mandato del actual Director General). Para facilitarles una transición armoniosa al Director General y a su nuevo equipo, el Embajador Albin solicitó a la Asamblea General que concediese al Comité de Coordinación la autorización para convocar una sesión espe-

cial de la Asamblea General antes de septiembre de 2003 con vistas a nombrar al Director General.

Tras escuchar las declaraciones de 112 delegaciones en las que se apoyaba la reelección del Dr. Idris para un segundo mandato de seis años y se aceptaba la aplicación de un procedimiento acelerado, el Presidente informó de que se celebraría una sesión especial de la Asamblea General para aprobar la decisión del Comité de Coordinación.

Como portavoces nacionales y en representación de los grupos regionales, las delegaciones expresaron su confianza en el Dr. Idris y señalaron que su reelección garantizaría la continuidad en la dirección, la transparencia y la estabilidad. En vista del evidente apoyo de los Estados miembros a la reelección del Dr. Idris para un segundo mandato, la Asamblea General acordó celebrar la sesión especial en los meses de mayo o junio de 2003.

### **Cuatro ONG nacionales obtienen la condición de observadores**

Por vez primera, los Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) admitieron a organizaciones nacionales no gubernamentales (ONG) en calidad de observadores ante la Organización, lo que les permite participar plenamente en todos los debates de la OMPI. Las cuatro ONG admitidas el 27 de septiembre son: la Asociación Norteamericana del Derecho de la Propiedad Intelectual (AIPLA, con sede en los EE.UU.), la Asociación Nacional de Intérpretes (ANDI, con sede en México), la Asociación Brasileña de Emisoras de Radio y Televisión (ABERT, con sede en el Brasil) y la Asociación Bouregreg (BOUREGREG, con sede en Marruecos).

Admitieron también a una organización intergubernamental adicional, **Centro del Sur**, y a tres ONG internacionales: Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA); Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad (CIDSE), y Federación Internacional de Vinos y Licores (FIVS).

En la actualidad, 168 ONG internacionales y 63 organizaciones intergubernamentales están acreditadas como observadores ante la OMPI. Hasta la fecha, las ONG nacionales habían participado en algunas reuniones técnicas de la Organización, aunque sólo con carácter especial. Esta es la primera vez que se concede a organizaciones de esta naturaleza la condición de observadores permanentes. La participación de las ONG nacionales intensificará la transparencia y pertinencia de la Organización.

Al pedir a la Secretaría que elaborase directrices generales sobre la concesión de la condición de observador a las organizaciones nacionales no gubernamentales, los Estados miembros dijeron que la participación de esas organizaciones fomentaría un mayor conocimiento y una mayor comprensión de las actividades y servicios que realiza la OMPI. Una vez concedida la condición de observador ante la Organización, la ONG queda invitada también a asistir a las reuniones de los comités, grupos de trabajo y otros órganos subsidiarios de las Asambleas, siempre que los temas tratados sean de interés directo para la organización acreditada.

### **Plan de Acción de la OMPI sobre Patentes**

La Asamblea General tomó nota de un informe sobre el futuro desarrollo del sistema internacional de patentes, que fue presentado en el contexto del Plan de Acción de la OMPI sobre Patentes, iniciado en septiembre de 2001 para entablar debates sobre el futuro desarrollo del sistema de patentes. El informe fue considerado como una primera etapa importante en la identificación de los desafíos en materia de logística y de política con que se enfrenta el sistema internacional de patentes. Se elaboró tras haber mantenido consultas con los Estados miembros y las demás partes interesadas, sobre cómo mejorar el marco internacional actual del sistema de patentes que, hoy en día, equivale a un mosaico de arreglos nacionales y regionales para la obtención y observancia de los derechos de patente. La finalidad del Plan de Acción de la OMPI sobre Patentes es desarrollar un sistema internacional de patentes que sea más fácil de utilizar y más accesible, y que establezca un equilibrio apropiado entre los derechos de los inventores y el público en general,

teniendo en cuenta al mismo tiempo las repercusiones en los países en desarrollo.

El Director General, Dr. Kamil Idris, se felicitó del diálogo franco y de amplio alcance que se había entablado y recalzó que el informe era uno de los múltiples elementos de un proceso continuo tendente a establecer un "mapa" del futuro desarrollo del sistema internacional de patentes. El Director General recordó a los Estados miembros el objetivo que tenía el Plan de Acción de la OMPI sobre Patentes, a saber, "una coherente orientación de la futura evolución del sistema internacional de patentes que garantice que la labor emprendida por



la Oficina Internacional y por los Estados miembros se encamine hacia el logro de un objetivo común". Puso de relieve además la necesidad de contar con un "equilibrio entre los derechos de los inventores y el público en general, sin perder de vista las repercusiones para el mundo en desarrollo".

La futura labor en este ámbito consistirá en realizar un estudio detallado sobre las consecuencias que pueda tener en los países en desarrollo la implantación de este sistema. Esta cuestión seguirá figurando en el orden del día de la Asamblea General de la OMPI, sin que por ello se vayan a ver afectadas otras actividades actualmente en curso, tales como las relativas a la reforma del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) y la armonización del derecho de patentes.

>>>

&gt;&gt;&gt;

### **Tratado de Cooperación en materia de Patentes**

La Asamblea de la Unión del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) aprobó varias medidas destinadas a seguir racionalizando y simplificando el sistema de presentación de solicitudes internacionales de patentes en el marco de dicho Tratado. Estas medidas abarcan la mejora del sistema de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional, la introducción de un nuevo sistema de designación de los países en los que se busca protección por patente y una reducción de las tasas para las solicitudes internacionales presentadas en formato electrónico. Para más información, véase el número de julio-septiembre de la Revista de la OMPI.

Los Estados miembros señalaron también los progresos realizados en dos proyectos de automatización: IMPACT (véase el número de septiembre de 2001 de la Revista de la OMPI) y PCT-SAFE (véase el número de abril de 2002 de la Revista de la OMPI). El éxito de ambos proyectos es prioritario para la Organización en vista de la rápida expansión del mecanismo que se establece en el Tratado. Mediante la aplicación de estos nuevos sistemas, se pretende reducir los costos a los que deben hacer frente los solicitantes, quienes también se beneficiarán de servicios más efica-

ces. Las primeras pruebas de funcionamiento del nuevo sistema IMPACT están programadas para finales de 2002, con vistas a que pueda utilizarse profesionalmente durante 2003. El sistema PCT-SAFE comenzará a utilizarse durante la primera mitad de 2003 y estará plenamente operativo a finales del mismo año.

### **Observancia**

Los Estados miembros decidieron consolidar la labor de la Organización relacionada con la observancia y confiarla a un único Comité Asesor sobre Observancia que se encargará de las cuestiones de escala internacional que guarden relación tanto con la propiedad industrial como con el derecho de autor y los derechos conexos. El mandato del Comité abarcará la asistencia técnica y la coordinación, y su labor se centrará en una cooperación amplia con las organizaciones pertinentes, así como con el sector privado. Asimismo emprenderá iniciativas de educación pública y programas nacionales y regionales de asistencia técnica.

### **WCT y WPPT**

Las sesiones inaugurales de la Asamblea del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) y de la Asamblea del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y

Fonogramas (WPPT) se celebraron después de haber entrado en vigor el WCT, el 6 de marzo de 2002, y el WPPT, el 20 de mayo de 2002. En esta primera reunión, las Asambleas adoptaron por unanimidad decisiones relativas a su reglamento interno, la elección de sus mesas y su labor futura. Se adoptaron dos reglamentos internos especiales que permiten a determinadas organizaciones intergubernamentales participar en las Asambleas en calidad de partes contratantes en ambos Tratados y con derecho a voto.

### **Nombres de dominio de Internet**

La Asamblea General aprobó la mayoría de las recomendaciones del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Dibujos y Modelos Industriales e Indicaciones Geográficas



(SCT), relacionadas con los nombres de dominio de Internet (véase el número de junio de 2002 de la Revista de la OMPI). Concretamente con respecto a los nombres de dominio correspondientes a identificadores, que son los nombres y siglas de las organizaciones internacionales intergubernamentales (OII), la Asamblea adoptó la recomendación del SCT de que se amplíe la Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio (Política Uniforme) para prever la protección de estos identificadores.

### **Aprobada la construcción de un nuevo edificio**

Los Estados miembros de la OMPI aprobaron el 26 de septiembre la construcción de un nuevo edificio administrativo, con una sala de conferencias, próximo a su actual sede en Ginebra. Las obras comenzarán a principios del año próximo, y se ha fijado 2007 como el año de su finalización. La financiación de los 190,5 millones de francos suizos de todo el proyecto de construcción se presenta en el contexto de un plan financiero para el período que se extiende hasta el año 2009. El proyecto se financiará sin recurrir a préstamos externos ni aumentar las tasas ni las contribuciones, y no afectará negativamente a otros programas de la OMPI.

Los Estados miembros también pidieron a la Secretaría que transmitiera la recomendación sobre nombres y siglas de las OII a la Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN). En cuanto a los nombres de países, la Asamblea General tomó nota de que seguían pendientes varias cuestiones y las remitió al SCT para ulterior consideración.

### **El Sistema de Madrid**

Se expresó un amplio apoyo a favor de la inclusión del español en el régimen de idiomas del sistema de registro de marcas internacionales de la OMPI, conocido como "el Sistema de Madrid", que actualmente incluye el francés y el inglés. Las delegaciones señalaron que la inclusión del español como tercer idioma de trabajo en el Sistema de Madrid beneficiaría de manera general a los titulares de las marcas, porque supone una mejora que lo hace más atractivo para los países que aún no pertenecen a este Sistema y fomenta además las relaciones comerciales. Según el resultado obtenido tras celebrar otras consultas con los Estados miembros, la Secretaría preparará propuestas concretas para la adopción de una decisión al respecto en septiembre de 2003.

### **Cambios constitucionales**

La Asamblea General también autorizó al Director General a seguir adelante con el proceso de racionalización y simplificación de la gobernanza y la estructura constitucional de la OMPI con el fin de reforzar la transparencia, la eficacia y la eficiencia de la Organización. Estas modificaciones abarcan la disolución de la Conferencia de la OMPI y la adopción formal de un sistema de contribución única y cambios en las clases de contribuciones para reflejar la práctica actual que tiene en cuenta, en forma más equitativa, las diferentes situaciones económicas de los Estados miembros de la OMPI. Los tra-

tados pertinentes administrados por la OMPI también serán modificados para que los períodos ordinarios de sesiones de las Asambleas de la OMPI se celebren anualmente, en lugar de cada dos años. Según las disposiciones actuales, las Asambleas se reúnen una vez al año, pero cada año alternativo se considera un período extraordinario de sesiones.

### **Informe sobre el rendimiento de los programas**

Los Estados miembros aprobaron el Informe sobre el rendimiento de los programas correspondiente al bienio 2000-2001 y pusieron de relieve la amplitud y la transparencia del enfoque adoptado. Se trataba del segundo informe sobre el rendimiento de todo un bienio desde que se introdujera en la OMPI, en 1998, la gestión basada en resultados. En este documento se informaba a los Estados miembros de los resultados logrados por la OMPI según los criterios establecidos en el programa y presupuesto. Se ponían de relieve, de forma concreta, algunos de los más importantes resultados en el marco de la dirección estratégica clave de la OMPI, expuesta en la *Visión y dirección estratégica de la OMPI* del Director General; entre otros, la desmitificación de la propiedad intelectual, la modernización de la infraestructura de la propiedad intelectual, el Programa Digital y las respuestas a los nuevos desafíos, tales como la futura evolución del sistema internacional de patentes y cuestiones relacionadas con los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. Los Estados miembros también tomaron nota de la Reseña de la ejecución de los programas, que contenía información sobre la ejecución de las principales actividades realizadas durante los seis primeros meses del nuevo bienio 2002-2003.



### **Reunión cumbre de la OMPI en China**

La Delegación de la República Popular China anunció, durante las Asambleas, que acogería la reunión cumbre de la OMPI sobre "La propiedad intelectual y la economía de los conocimientos" del 24 al 26 de abril de 2003. La cumbre tendrá el propósito de demostrar en qué forma el sistema de propiedad intelectual permite a todos los países aprovechar sus recursos únicos de capital intelectual y cosechar los frutos de su creatividad y espíritu de innovación. Servirá de foro de alto nivel para realzar la importancia de la propiedad intelectual en las actividades mundiales y para subrayar la necesidad de desplegar esfuerzos internacionales concertados con miras a asegurar el respeto de la propiedad intelectual. Para más información, véase la portadilla.

## Los derechos de los artistas, otra vez en la palestra

Durante las Asambleas, los Estados miembros de la OMPI acordaron que la Organización debía celebrar, en el primer semestre de 2003, una reunión oficiosa *ad hoc* para resolver cuestiones pendientes relacionadas con la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes en sus interpretaciones o ejecuciones audiovisuales. Sin embargo, la decisión de volver a convocar una conferencia diplomática sobre las ejecuciones o interpretaciones audiovisuales se pospuso hasta las Asambleas de 2003.

El objetivo de la reunión *ad hoc*, a la que están invitados todos los Estados miembros de la OMPI y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, es apoyar los esfuerzos realizados para alcanzar un consenso sobre las cuestiones pendientes y confirmar el acuerdo que se alcanzó en diciembre de 2000, despejando el camino para concluir un tratado que proteja las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales. Ese instrumento fortalecería la posición de los artistas intérpretes o ejecutantes del sector audiovisual al aportarles una base jurídica más precisa para la utilización internacional de obras audiovisuales tanto en los medios tradicionales como en las redes digitales.

Antes de que el Director General convoque la reunión oficiosa *ad hoc*, la Secretaría evaluará más detenidamente la situación y celebrará consultas con los Estados miembros sobre cuestiones de organización y procedimiento. Todas las delegaciones expresaron el deseo de que esta cuestión se resolviera de manera positiva y reconocieron la importancia de alcanzar un acuerdo multilateral que salvaguarde los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes contra la utilización no autorizada de sus interpretaciones

o ejecuciones en medios audiovisuales, como la televisión, el cine y el vídeo, y facilite el intercambio internacional de películas y programas de televisión.

### *Acuerdo provisional de 2000*

En la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones o Ejecuciones Audiovisuales, celebrada en diciembre de 2000, los negociadores de más de 120 países acordaron, por primera vez, un conjunto de normas encaminadas a fortalecer los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes sobre sus interpretaciones o ejecuciones audiovisuales. Se alcanzó un acuerdo provisional sobre 19 artículos, de un total de 20, que incluían cuestiones relativas al trato nacional, los derechos morales y los derechos patrimoniales, que abarcan el derecho de reproducción, el derecho de distribución, el derecho de alquiler y el derecho de radiodifusión y comunicación al público. En esa ocasión se reconoció por primera vez la necesidad de proteger los derechos morales de los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales contra cualquier distribución o modificación de sus interpretaciones o ejecuciones que perjudicase su reputación. El acuerdo provisional incluía también la protección contra la elusión de la protección tecnológica que se utiliza en el medio digital, por ejemplo los sistemas cifrados. Además proporcionaba remedios contra cualquier acto de supresión o alteración no autorizadas de la información electrónica sobre gestión de derechos.

Pese a los importantes avances registrados en el fortalecimiento de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes sobre sus interpretaciones



o ejecuciones audiovisuales, no se pudo alcanzar un acuerdo sobre la cuestión fundamental del derecho de transferencia, es decir, la cuestión de cómo los productores adquieren los mencionados derechos, por ley o mediante acuerdo entre las partes (véase el número de la revista de la OMPI de febrero de 2001).

Desde la adopción en 1961 de la Convención de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión (Convención de Roma) los artistas intérpretes o ejecutantes – por ejemplo, cantantes, músicos, bailarines y actores – han disfrutado de protección internacional para sus interpretaciones o ejecuciones. La adopción del WPPT en 1996 modernizó y actualizó esas normas para incluir los derechos relacionados con la utilización de las interpretaciones o ejecuciones sonoras en Internet. Sin embargo, la Convención de Roma y el WPPT conceden protección principalmente en relación con las grabaciones sonoras de las interpretaciones o ejecuciones.



## Rueda de prensa de artistas intérpretes o ejecutantes en la OMPI

El pasado 24 de septiembre seis asociaciones de artistas intérpretes o ejecutantes dieron una rueda de prensa en la OMPI para subrayar la importante contribución de los artistas al desarrollo y la promoción del cine y de las creaciones audiovisuales en general, y para expresar su apoyo a la labor que desempeña la OMPI en la protección de sus interpretaciones o ejecuciones. AISGE (*Artistas, Intérpretes Sociedad de Gestión España*), ARTIS (*Organización Europea de las Entidades de Gestión de los Derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes*), FIA (*Federación Internacional de Artistas*), FILAIE (*Federación Ibero-latinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes*), FIM (*Federación Internacional de Músicos*) y GEINDAKO, la Sociedad Japonesa de Artistas, organizaron esta rueda de prensa como antecedente a la decisión de los Estados miembros de la OMPI referente a la posible celebración de una reunión *ad hoc* para resolver cuestiones pendientes relativas a los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes.

La Sra. Assumpta Serna, Presidenta de la AISGE, inauguró la rueda de prensa leyendo un manifiesto que contaba con el apoyo conjunto de las demás asociaciones de artistas. La Sra. Serna afirmó que los artistas se merecían una protección efectiva de sus derechos para poder vivir de sus creaciones. Subrayó el hecho de que dicha protección debía ser de alcance internacional ante el creciente número de coproducciones y debido a los efectos de la globalización. "Por estos motivos," añadió, "la aprobación de un instrumento internacional que garantice el respeto por las creaciones de los artistas, así como la integridad de las mismas, allí donde se extraen beneficios económicos de su explotación y teniendo en cuenta la forma en que sean utilizadas, es hoy más necesaria que nunca." La Sra. Serna recalcó que los actores se sienten en desventaja en comparación con otros participantes del proceso creativo que culmina en una obra audiovisual, pues tanto los autores como los músicos ya disponen de una protección internacional.

El Sr. Luis Cobos, Presidente de ARTIS y FILAIE, manifestó su decepción por el hecho de que, tras largos años de negociaciones, los Estados miembros de la OMPI no hayan conseguido todavía aprobar un tratado sobre los artistas audiovisuales. Subrayó que no todos los artistas son ricos ni famosos, pero que todos ellos se merecen la adecuada protección de sus interpretaciones o ejecuciones, del mismo modo que todos son los titulares de sus derechos de propiedad intelectual. "Es fundamental que haya regulaciones en las que se dé una respuesta eficaz a los problemas que afrontan los artistas intérpretes o ejecutantes, en especial cuando se abusa de sus derechos con el uso de las nuevas tecnologías," dijo el Sr. Cobos. "La difusión de contenidos culturales es, sin duda alguna, una fuente importante de riqueza y, por tanto, es de justicia recompensar a quienes han participado en la creación de tales contenidos."

El Sr. Dominick Luquer, Secretario General de la FIA, y el Sr. Samuel Shu Masuyama, representante tanto de la FIA como de la GEINDAKO, destacaron la situación que se da en muchos países donde los actores trabajan sin contrato ni protección jurídica alguna. Es frecuente que estos artistas trabajen sin recibir ninguna compensación económica o, en el mejor de los casos, un pago único por su trabajo, sin tener en cuenta el uso secundario de sus obras. El Sr. Luquer expresó también preocupación por la fácil manipulación de interpretaciones e imágenes que permite la tecnología digital; señaló que es cada día más frecuente y que puede socavar la reputación de un actor o incluso su carrera profesional.

La estrecha relación que existe entre las interpretaciones o ejecuciones musicales y las audiovisuales fue subrayada por el Sr. Jean Vincent, Secretario General de la FIM, quien recalcó el hecho de que, en la actualidad, las interpretaciones o ejecuciones musicales son manifestaciones sonoras y visuales al mismo tiempo, por lo que también es posible considerarlas ejecuciones o interpretaciones audiovisuales. Recalcó que la tendencia actual de distribuir grabaciones musicales acompañadas de imágenes en medios como el DVD difumina la frontera entre los fonogramas y las fijaciones audiovisuales.



*El Sr. Luis Cobos, Presidente de ARTIS y FILAIE, ha compuesto música orquestal, así como bandas musicales de películas, música para televisión y música electrónica, en todos los estilos, desde el jazz a la música clásica. Ha dirigido orquestas de gran renombre en numerosos países, tiene en su haber más de 50 discos de platino y se han vendido más de diez millones de copias de sus discos en todo el mundo*



*La Presidenta de AISGE, la Sra. Assumpta Serna, tiene una carrera profesional como actriz en la que se incluyen 65 películas, obras de teatro y apariciones en televisión, y ha sido merecedora de más de 20 galardones de diversas partes del mundo como mejor actriz. Ha actuado en obras de teatro y películas en seis idiomas diferentes y en más de 20 países*

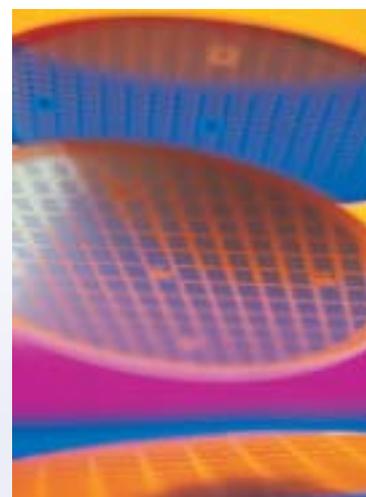
# LOS LEGISLADORES DE EE.UU. ALLANAN EL CAMINO DE SU ADHESIÓN AL SISTEMA DE MADRID

El pasado 3 de octubre el Congreso de Estados Unidos aprobó un proyecto de ley con disposiciones ejecutorias que permitirá a Estados Unidos adherirse al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, un acuerdo de procedimiento que permite a las partes contratantes solicitar el registro de sus marcas simultáneamente en varios de los 56 países miembros, presentando una solicitud homologada única en la oficina nacional y pagando un solo tipo de tasas. Seguidamente, el Senado adoptó una resolución de asesoramiento y consentimiento relativa a la adhesión. El Presidente de Estados Unidos, George W. Bush, firmó el nuevo proyecto de ley el 2 de noviembre.

El Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Dr. Kamil Idris, acogió con beneplácito la adopción por los legisladores estadounidenses de un proyecto de ley que prepara el terreno para que Estados Unidos se una a otros países en un pacto destinado a facilitar en gran medida el registro de marcas en varios países y a aminorar los costos resultantes. "Nos complace muchísimo que los legisladores de Estados Unidos hayan aprobado este importante proyecto de ley", declaró el Dr. Idris. "Se trata de una excelente noticia", añadió, "tanto para los titulares de marcas estadounidenses como para los ciudadanos de los demás países miembros del Protocolo de Madrid, y además, abre nuevas oportunidades comerciales para todos los interesados".

El Director General manifestó que la OMPI está dispuesta a trabajar en estrecha colaboración con la Oficina de Patentes y Marcas de Estados Unidos de América (USPTO) para facilitar la entrada de ese país en el Sistema de Madrid. A partir del momento en que el instrumento de adhesión sea depositado en la OMPI, la USPTO tendrá un año para promulgar los reglamentos que regulen la forma de solicitar y registrar marcas de conformidad con el Sistema de Madrid. El Dr. Idris felicitó por teléfono al Subsecretario de Comercio para la Propiedad Intelectual, Sr. James E. Rogan, quien supervisa la labor de la USPTO, y le manifestó la voluntad de la OMPI de seguir respaldando sus esfuerzos.

"La adhesión de Estados Unidos a este importante tratado facilitará en gran medida el trámite destinado a obtener protección internacional para los titulares de marcas en Estados Unidos y en otras partes del mundo, puesto que el Sistema de Madrid para el registro internacional de marcas adopta un carácter más global. El Sistema de Madrid ofrece a los titulares de marcas un procedimiento rentable y eficaz que garantiza la protección de sus marcas en varios países mediante una solicitud única", expresó el Dr. Idris. Además, permite a los titulares ampliar la protección de sus marcas a los demás países miembros del Sistema.



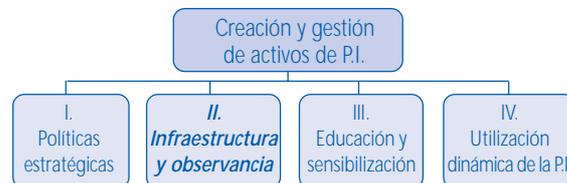
## *El Sistema de Madrid*

El Sistema de Madrid está regido por dos tratados: el Arreglo de Madrid, que data de 1891 y que ha sido revisado en varias oportunidades desde esa fecha, y el Protocolo de Madrid, que entró en vigor en 1996 y que introdujo algunas nuevas características al sistema para hacer frente a dificultades que impedían la adhesión de ciertos países. Un país puede adherirse ya sea al Arreglo, al Protocolo o a ambos.

Las marcas, que son signos distintivos que identifican la fuente y el origen de determinados productos o servicios, y que también son símbolo de calidad, tienen una gran importancia económica. La protección que ofrece el registro de una marca garantiza el derecho exclusivo a utilizarla para identificar los productos o servicios del titular, o para autorizar a un tercero, generalmente mediante una licencia o franquicia, a que la utilice pagando cierto importe.



Este es el tercero de una serie de artículos sobre cómo las políticas gubernamentales dinámicas ayudan a las empresas, universidades y ciudadanos a desarrollar y gestionar la propiedad intelectual como activos económicos. En el primer artículo de la serie, se ofrecía una visión general de los activos de propiedad intelectual (número de julio-septiembre de 2002). En el segundo, se abordaba el primer componente del desarrollo y la gestión de activos de propiedad intelectual (número de octubre de 2002). En este tercer artículo que presentamos ahora, el tema se centra en la función de la infraestructura, especialmente de las leyes y la observancia, a la hora de fomentar el desarrollo de activos de propiedad intelectual.



## Infraestructura: "lo básico"

¿Qué es la infraestructura de los activos de propiedad intelectual? El término se refiere a los componentes básicos que deben existir para que la propiedad intelectual goce de protección jurídica, de manera que se la pueda fomentar y promover. Los elementos imprescindibles son leyes nacionales que aporten protección jurídica a todas las formas reconocidas de propiedad intelectual, entre las que se incluyen las patentes, las marcas comerciales, el derecho de autor, el diseño industrial y, dependiendo de los países, otras formas de propiedad intelectual como los secretos comerciales, la protección del diseño de semiconductores, las indicaciones geográficas y otras. Sin estas legislaciones básicas que otorgan a los individuos el derecho a ser titulares de propiedad intelectual y protegen sus creaciones de las infracciones y malos usos, es imposible desarrollar activos de propiedad intelectual.

La firme observancia de la propiedad intelectual dota de realidad y significado a la legislación pertinente. Sin un cumplimiento efectivo de lo estipulado, las leyes de propiedad intelectual, por muy bien redactadas que estén, carecen de significado. Por ello, los mecanismos eficaces para la ob-

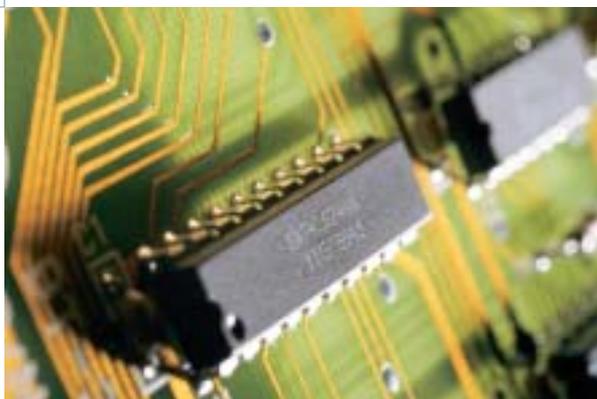
servancia de las leyes son también elementos básicos de la infraestructura de propiedad intelectual. Mediante la formación de los funcionarios de aduanas y de los agentes que velan por el cumplimiento de las leyes, la OMPI trabaja con sus Estados miembros en el establecimiento de procedimientos eficaces de observancia. La sensibilización de la opinión pública respecto a la propiedad intelectual – incluida la desmitificación de la propiedad intelectual para que resulte más comprensible a la generalidad de la ciudadanía– es también un elemento fundamental de la observancia.

## Más allá de lo básico: leyes que favorecen la promoción de los activos de P.I.

A fin de promover el desarrollo y la gestión de activos de PI, es importante ampliar la definición de infraestructura de propiedad intelectual. Se requieren además otros instrumentos legislativos, mecanismos e instituciones. El primer ámbito de exploración está formado por leyes complementarias a la legislación de la propiedad intelectual, en el sentido de que no generan derechos de PI, pero sientan las bases para desarrollar y gestionar activos de propiedad intelectual. Presentamos a continuación algunos ejemplos de este tipo de leyes:

- ▶ En 1999 se aprobaron en China instrumentos legislativos que permitían a las universidades crear centros de investigación científica y tecnológica, e incentivaban a los profesores e investigadores universitarios para que se adhirieran a parques industriales centrados en tecnología de alto nivel, con la finalidad de comercializar los resultados de sus investigaciones.
- ▶ En 1998 el Japón promulgó la Ley de las Oficinas de Concesión de Licencias de Tecnología, gracias a la cual estos organismos cuentan con financiación para promover la transferencia de tecnología entre las universidades y el sector privado. Así, las Oficinas de Concesión de Licencias de Tecnología pueden recibir hasta un máximo de 300.000 dólares de los de EE.UU. destinados a fomentar la transferencia de tecnología y a sufragar las tasas de las solicitudes de patentes.
- ▶ En Estados Unidos se aprobó en 1980 la Ley Bayh-Dole, que permitía la financiación de las universidades a escala federal para que conserven la titularidad de cualquier propiedad intelectual desarrollada en su seno, así como los derechos a explotarla comercialmente. Esta Ley ha tenido un gran

>>>



### Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur

“La Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur comenzó en 1937 como un Registro de Marcas Comerciales que funcionaba, en términos generales, como entidad reguladora de las marcas y como autoridad con capacidad para registrar las patentes del Reino Unido previamente registradas. Con el paso de los años, la función del Registro fue cobrando mayor importancia, al unisono con el aumento de significación y relevancia de la propiedad intelectual en la sociedad. Así, amplió sus actividades más allá de las funciones reguladoras tradicionales para incluir la formulación de políticas, la reforma de leyes, la educación pública y el impulso de iniciativas de propiedad intelectual. El 1 de abril de 2001, la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur se convirtió en un junta regulada por ley, adscrita al Ministerio de Justicia del Gobierno de Singapur. Con este cambio, la oficina ha ganado en autonomía y recursos para responder mejor al desafío de extraer el mayor provecho posible de la propiedad intelectual como recurso crítico de una nueva economía.” (Declaración del Ministerio de Justicia de Singapur, folleto informativo de la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur)

efecto en la financiación de la investigación y el desarrollo estadounidenses; por ejemplo, en el año 2000, la Universidad de Stanford ingresó más de 40 millones de dólares por la concesión de licencias de propiedad intelectual.

Otros ámbitos en los que las leyes y reglamentaciones influyen en el desarrollo y la gestión de la propiedad intelectual son los que regulan la oficina y los programas gubernamentales de propiedad intelectual; los impuestos y el comercio; la inmigración; la transferencia de tecnología; la ciencia y la investigación y el desarrollo (I+D); la financiación para el desarrollo de recursos humanos, etcétera.

### Función del desarrollo organizativo

Los expertos en gestión de la propiedad intelectual están cada vez más interesados en utilizar los principios del desarrollo organizativo para fomentar el desarrollo y la gestión de activos de propiedad intelectual. El desarrollo organizativo, denominado en ocasiones “DO”, es el estudio de cómo la organización influye en la función institucional, y ha evolucionado como una disciplina de la gestión empresarial. Por ejemplo, el análisis del desarrollo organizativo indica que el hecho de que las oficinas de propiedad industrial y derechos de autor tengan que rendir cuentas ante diversos ministerios gubernamentales puede plantear obstáculos al mantenimiento de una política coherente de PI, ya que, con frecuencia, la misma tecnología o producto suele estar cubierta por más de una forma de propiedad intelectual. De manera similar, si los ministerios de ciencia y tecnología, educación, comercio y justicia no coordinan sus esfuerzos respecto a la propiedad intelectual, será imposible poner en práctica un plan estratégico de PI o coordinarlo dentro

de la planificación económica nacional (véase el artículo *Planes estratégicos de propiedad intelectual* en el número de octubre de 2002 de la Revista de la OMPI).

En muchos países se ha experimentado satisfactoriamente con diversos tipos de iniciativas de desarrollo organizativo. Un ejemplo es el de Singapur, donde se ha establecido la oficina de propiedad intelectual con carácter autónomo y rinde cuentas a una junta de Directores, regulada por ley, que incluye a representantes de los ministerios que participan en el proceso, así como a representantes del sector privado (véase el Recuadro). Además, en Singapur se ha instaurado una infraestructura polifacética dedicada al desarrollo y la gestión de activos de PI, en la que se incluyen la *A\*Star*, Oficina nacional de ciencia y tecnología, y *Exploit Technologies*, entidad dedicada al desarrollo de tecnología creada en alguno de los trece institutos de investigación de Singapur, financiados con fondos gubernamentales (véase la página Web <http://www.a-star.gov.sg>).

### Cómo facilitar el uso del sistema de P.I. para hacerlo más accesible y asequible

El centrarse en la infraestructura de PI significa examinar si el sistema está estructurado de tal manera que resulte práctico a los usuarios. ¿Es un sistema asequible y fácil de utilizar? ¿Los centros de investigación pueden utilizarlo realmente para proteger su trabajo? ¿Incluye programas de divulgación cuya finalidad sea facilitar el acceso a los usuarios? Por ejemplo, Indonesia, una nación que se extiende por miles de islas con cientos de universidades e institutos de investigación, ha creado más de 90 centros de divulgación que aportan asesoramiento sobre propiedad intelectual y apoyo a la protección.

También resulta útil sondear a los centros de investigación, las empresas privadas y otros usuarios para saber su opinión sobre el funcionamiento del sistema de propiedad intelectual y qué cambios institucionales serían deseables.

### **Aumentar la infraestructura de la observancia**

La infraestructura de PI incluye sistemas que velan por la observancia de los derechos de propiedad intelectual, tales como los que se enumeran a continuación:

- formación del personal responsable de la observancia;
- cooperación entre las diversas entidades gubernamentales que participan en el proceso;
- creación dentro del Gobierno de unidades especiales o equipos técnicos;
- tribunales especializados en propiedad intelectual.

En octubre de 1996, se aprobó en Tailandia una ley para el establecimiento de un tribunal de comercio internacional y propiedad intelectual, así como un procedimiento para el examen de litigios que incluyan aspectos de propiedad intelectual y comercio internacional. La Ley autorizaba la creación tanto de un tribunal central como de tribunales regionales de propiedad intelectual y comercio internacional. El planteamiento que impulsó la creación de estos tribunales era que con un mayor grado de especialización se reducirían los retrasos y se mejorarían los resultados. Para más información, véase la página Web <http://members.tripod.com/asialaw/articles/jpvichai.html>.

### **La tecnología de la información al servicio de los inventores y creadores**

La tecnología de la información se ha convertido en un aspecto normalizado de la infraestructura de PI que ha dotado de mayor eficacia a las operaciones y funciones de las oficinas de propiedad intelectual, además de ampliar sus actividades de divulgación. Los terminales públicos facilitan las búsquedas de PI, los sitios Web fomentan la difusión de información de carácter públi-



co sobre la propiedad intelectual, las redes seguras permiten que los investigadores de todo el mundo estén conectados entre sí y los programas informáticos mejoran la gestión colectiva de los derechos de autor. Todos estos progresos muestran la tecnología de la información en acción, a fin de promover el desarrollo y la gestión de activos de propiedad intelectual. El objetivo no es crear tecnología de vanguardia, sino tecnología adecuada, concebida para ofrecer el mejor acceso al sistema de propiedad intelectual, al menor costo posible.

### **Compartir recursos y mejorar los costos de la infraestructura de P.I.**

Crear una infraestructura sólida de propiedad intelectual resulta oneroso. No obstante, los países pueden reducir o rentabilizar los costos de la tecnología de la información y de otras infraestructuras, como las herramientas y los

equipos de investigación, las bases de datos, etcétera. Las iniciativas para compartir recursos en redes de I+D, promover asociaciones y empresas conjuntas, así como los acuerdos regionales de cooperación o integración, son buenos ejemplos de ello.

Se han dado ya muchos casos satisfactorios de compartir costos y recursos mediante la creación de estrategias, enfoques, políticas, iniciativas, redes y acuerdos de cooperación para la mejora del desarrollo, la gestión y la comercialización de activos de propiedad intelectual, por ejemplo:

- la creación de fondos regionales para promover la investigación y el desarrollo en campos cruciales;
- los programas regionales de innovación, registro y comercialización de resultados de investigación y desarrollo;
- la cooperación en la formación de PI y en el desarrollo de recursos humanos.

### **Conseguir la participación de las ONG y de organizaciones de la sociedad civil**

Una parte crucial de la infraestructura de PI es animar a las organizaciones de la sociedad a que desarrollen, gestionen y utilicen activos de PI, así como fomentar la sensibilización respecto a la propiedad intelectual. Organizaciones como las sociedades de artistas, las organizaciones de protección de la propiedad intelectual, las entidades que fomenten la investigación, las sociedades que se dediquen a la recaudación de fondos para el desarrollo de activos de PI, las asociaciones profesionales, etc., desempeñan también una función importante. Sin estas entidades privadas, es difícil que una sociedad llegue a promover el desarrollo y la gestión de activos de propiedad intelectual.

>>>

### La riqueza de los activos de propiedad intelectual en datos

Se calcula que en los últimos diez años se han disparado los ingresos que genera en todo el mundo la concesión de licencias de activos de propiedad intelectual, habiendo pasado de 15.000 millones de los EE.UU. recaudados en 1990 a los más de 110.000 millones de dólares de los EE.UU. recaudados en la actualidad.\*

En el ejercicio fiscal de 2000, determinadas universidades y centros de investigación de Canadá y Estados Unidos declararon haber percibido unos ingresos de 1.260 millones de dólares de los EE.UU. por la concesión de licencias.\*\*

\* *Discovering New Value in Intellectual Property*, Kevin Rivette y David Kline, en "Harvard Business Review", enero-febrero de 2002.

\*\* *Association of University Technology Managers, Licensing Survey: FY 2000*.

Cada vez son más habituales las redes de centros de investigación y constituyen una parte esencial de la infraestructura necesaria para promover los activos de propiedad intelectual. La teoría de las redes es un campo en expansión, y en los países en desarrollo cada vez se presta más atención a las redes como elementos clave de infraestructura. Estas redes facilitan la comunicación, la rápida difusión de información, la transferencia de tecnología, el compartir recursos, la mejora de los costos, el despliegue de conocimientos expertos y muchos otros beneficios que favorecen el desarrollo y la gestión de activos de propiedad intelectual, sin comprometer la soberanía nacional.

Por ejemplo, el Centro Regional Africano de Tecnología, asociación de institutos de investigación de 35 Estados africanos, está estrechamente relacionado con diversas organizaciones de propiedad intelectual, entre las que se incluyen la OMPI, la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) y la Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO). La WIPONET, que es un proyecto de tecnología de la información patrocinado por la OMPI para

vincular a las oficinas de propiedad intelectual y a otras instituciones de PI, constituye un ejemplo de infraestructura de redes concebida para fomentar la propiedad intelectual.

Las organizaciones profesionales y otras con competencias especiales son también elementos importantes de la infraestructura necesaria para el desarrollo de activos de propiedad intelectual. Se incluyen en este grupo organizaciones que en el pasado no hayan estado interesadas ni comprometidas con asuntos relacionados con la propiedad intelectual. Por ejemplo, la Organización Árabe para el Desarrollo Agrícola (AOAD) del Sudán firmó un Memorandum de Entendimiento con la OMPI en junio de 2002 para promover de manera conjunta la propiedad intelectual. Otras organizaciones profesionales son muy activas respecto a la PI y desempeñan una importante función institucional en el establecimiento de redes educativas y profesionales. La *International Licensing Executives Society* (LES), por ejemplo, es una organización no lucrativa que cuenta con 28 secciones distribuidas por todo el mundo, incluidos China, los países del Benelux, los de Europa Oriental, América del Norte y Sudáfrica, entre otros.

### Conclusión: hay muchos tipos de infraestructura de P.I.

La infraestructura de propiedad intelectual es un concepto flexible, cuyas definiciones pueden ser más o menos amplias o sucintas, y depende de las necesidades y estrategias de PI de cada país y de cada región. La infraestructura de PI puede incluir instrumentos legislativos, reglamentos, organizaciones gubernamentales, sistemas de coordinación, tecnologías de la información, redes, organizaciones profesionales y otras de tipo privado. El punto en común es que todos los elementos mencionados aportan estructuras que son de gran ayuda para que los inventores y creadores que sean propietarios reales o potenciales puedan proteger, utilizar y gestionar la propiedad intelectual como un activo económico. Cada país habrá de decidir por sí solo los elementos precisos de su infraestructura de propiedad intelectual.

### Desarrollo de activos de P.I.: un estudio en marcha

Los activos de propiedad intelectual son un componente imprescindible de toda política económica de escala nacional. En los diversos enfoques al respecto, se reflejan las prioridades y medidas políticas pertinentes, y no existe un único enfoque correcto.

En el próximo artículo sobre activos de P.I. se abordará el tema "La educación sobre propiedad intelectual, la sensibilización de la opinión pública y la formación de los profesionales en el campo de la propiedad intelectual".

# TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: CÓMO EVITAR CONTROVERSIAS

Es frecuente que las empresas deleguen en empleados y asesores independientes el desarrollo de activos de propiedad intelectual y que den por sentado que poseen los derechos sobre dichos activos, basándose en el principio de “pagué por ellos, por tanto son míos”. Sin embargo, no siempre es así.

## Propiedad intelectual creada por empleados

Muchos empleados crean propiedad intelectual en el desempeño de su trabajo, ya sea un programa informático, un artículo, un guión, los planos y dibujos de un proyecto de arquitectura, un nuevo logotipo, un nuevo producto o proceso, el envase de determinados productos, un plan empresarial, una invención o, en definitiva, el resultado de muchos otros tipos de esfuerzos creadores. ¿Pero quién posee los derechos sobre estas obras, el individuo que las crea o el empleador? La respuesta a esta pregunta no es siempre fácil ni está del todo clara; puede variar de un país a otro, e incluso dentro de un mismo país dependerá del ordenamiento jurídico al respecto y de los hechos y circunstancias que rodeen a la relación concreta entre el empleador y el empleado.

**Inventiones:** en muchos países, el empleador es el propietario de una invención creada por un empleado si se relaciona con el sector de actividad comercial de la empresa, a menos que en el contrato de trabajo se estipule de otro modo. Por el contrario, hay algunos países en los que los derechos de propiedad intelectual sobre las invenciones pertenecen, en principio, al inventor si no se establece un acuerdo en otros términos. Y hay también otros países, por ejemplo, Estados Unidos, donde el empleado

inventor está autorizado a conservar los derechos de explotación de su invención, pero suele conceder al empleador un derecho no exclusivo a utilizarla con fines internos; es lo que se conoce con el nombre de “derechos no exclusivos de utilización interna” (*shop rights*). En todo caso, puede haber reglas especiales que sean de aplicación a las invenciones realizadas por profesores universitarios o investigadores, según lo que se estipule en la política de propiedad intelectual de la institución.

En algunos países se concede al empleado inventor el derecho a percibir una remuneración o compensación justa y razonable por su invención cuando el empleador adquiere los derechos sobre la misma, mientras que en otros países no se concede ninguna remuneración específica al empleado o tan solo una cantidad muy limitada en casos excepcionales (véase más adelante el estudio de caso del Recuadro).

**Derecho de autor:** en la mayoría de los países, si un empleado crea una obra literaria o artística en el desempeño de su trabajo, el empleador será, de forma automática, el propietario de los derechos sobre esa obra, a menos que se acuerden otras condiciones. Sin embargo, no siempre es así, ya que de conformidad con la ley de derecho de autor de determinados países, la transferencia de derechos no se produce de manera automática.

Son varias las circunstancias en las que el empleado puede poseer la totalidad o parte de los derechos. Por ejemplo, en la gran mayoría de los países, si el empleador es un editor de periódicos o revistas, el empleado será el titular de los derechos con determinados fines, como la publicación de un libro, y el empleador poseerá los derechos con otros fines. Hay paí-

ses en los que, si un empleado desarrolla un producto de software durante su trabajo, será él quien posea el derecho de autor sobre el producto creativo, a menos que se estipule lo contrario en el contrato de trabajo.

Debe señalarse también que los **derechos morales**, el derecho a reclamar la autoría de una obra y el derecho a rechazar cambios que pudieran ser perjudiciales para la reputación del creador, no son negociables y, por tan-



to, seguirán siendo propiedad del autor aun cuando la titularidad del derecho de autor sobre los derechos patrimoniales se haya transferido al empleador. En algunos países, como Estados Unidos o Canadá, es posible renunciar a los derechos morales.

**Diseños industriales:** por lo general, cuando se pide a un empleado que cree un diseño, los derechos sobre el mismo pertenecen al empleador. No obstante, en algunos países, el derecho a ser el propietario de los diseños industriales creados por empleados durante el desempeño de un contrato de trabajo sigue perteneciéndole al empleado en cuestión, a menos que

>>>

Muchos empleados crean propiedad intelectual en el desempeño de su trabajo — ¿Pero quién posee los derechos?

se estipulen otras condiciones. Hay casos en los que se le exige al empleador que pague al empleado una cantidad justa en concepto de compensación, teniendo en cuenta el valor económico del diseño industrial y cualquier beneficio derivado de su explotación. En otros países, como en Estados Unidos, el creador del diseño industrial es el propietario, siempre y cuando no perciba ninguna remuneración por el mismo.

### **Propiedad industrial creada por contratistas independientes**

Es habitual que las empresas encarguen a asesores, consultores o contratistas independientes la creación de una amplia diversidad de materiales originales o nuevos, entre los que se incluyen planes de negocio, planes de comercialización, manuales de formación, publicaciones informativas, guías técnicas, programas informáticos, un sitio Web, diseños, dibujos, informes de investigación, bases de datos, un logotipo para una nueva campaña de publicidad, etcétera. Ambas partes, la empresa y el contratista independiente, deben prestar atención a la hora de establecer un acuerdo de esta índole para abordar de manera adecuada la cuestión de la titularidad de los activos de propiedad intelectual. Por ejemplo, si el consultor o contratista presenta varios diseños o logotipos diferentes y la empresa acepta sólo uno, ¿quién poseerá los derechos de propiedad intelectual sobre las demás opciones?

**Inventiones:** en la mayoría de los países, cuando una empresa contrata los servicios de un profesional independiente para que cree un nuevo producto o proceso, es el contratista quien posee todos los derechos respecto a la invención, a menos que se

estipule lo contrario. Es decir, que si el contratista no firma por escrito que cede su invención a la empresa, lo más generalizado es que la empresa no tenga ningún derecho sobre la creación, aun cuando haya pagado una remuneración por la creación.

**Derecho de autor:** en la mayoría de los países, los creadores autónomos son los propietarios de los derechos de autor, a no ser que firmen un acuerdo por escrito en el que se estipule que se trata de una obra por contrato con cesión de derechos (*work for hire*). Únicamente en el caso de que exista este tipo de acuerdo firmado por escrito, la empresa que haya encargado el trabajo será la titular de la propiedad intelectual, pero los derechos morales seguirán siendo, en principio, del autor. Si no existe tal acuerdo por escrito, lo habitual es que la persona que ha pagado por la obra esté autorizada a utilizar el trabajo sólo con la finalidad para la que haya sido creado. Así puede ocurrir, por ejemplo, que una empresa que haya remunerado a un contratista independiente por la creación de su sitio Web se lleve una desagradable sorpresa al descubrir que no es la propietaria de dicha creación.

Pueden ser de aplicación diferentes reglas o excepciones, como sucede en los casos en que se encarga la realización de fotografías, películas o grabaciones de sonido.

**Diseños industriales:** si se encarga a un diseñador autónomo que realice un diseño específico, en muchos casos los derechos de propiedad intelectual no se transfieren de forma automática a la parte contratante, sino que siguen perteneciendo al diseñador autónomo. En algunos países, la parte contratante es la titular de los derechos respecto del diseño sólo si ha pagado una remuneración por él.



*Si se encarga a un diseñador autónomo que realice un diseño específico, en muchos casos los derechos de propiedad intelectual pertenecen al diseñador autónomo*

### **Directrices prácticas para las pequeñas y medianas empresas**

Hay unas cuantas reglas de oro para evitar controversias con empleados o con contratistas independientes:

- ▶ **Disponer de asesoramiento jurídico:** las cuestiones relacionadas con la titularidad son complejas y varían de un país a otro. Al igual que ocurre con la mayoría de los asuntos jurídicos, es fundamental recibir asesoramiento especializado antes de formalizar un acuerdo con empleados o con contratistas independientes.
- ▶ **Celebrar un acuerdo por escrito:** es preciso convenir quién será el titular de los derechos de propiedad intelectual respecto de cualquier material que pueda ser creado por un empleado o contratista independiente; si se van a transferir y en qué momento; quién tendrá el derecho de explotación; quién va a pagar la creación; si se autoriza la introducción de mejoras o modificaciones, etcétera. También es necesario asegurarse de que el acuerdo que se alcance sea válido en virtud de las leyes de propiedad intelectual que sean de aplicación.
- ▶ **Tener una relación contractual antes de que se inicie el proceso de creación:** no conviene postergar los asuntos relacionados con la titularidad de la propiedad intelectual, es mejor abordarlos desde un principio, antes de que se inicie la colaboración entre las partes. Incluso las primeras fases de un proyecto pueden dar lugar a importantes derechos de propiedad intelectual.

► **Incluir cláusulas o estipulaciones referentes a la confidencialidad** en los contratos que se firmen con empleados o con contratistas independientes. También deben incluirse cláusulas de no competencia en los contratos de empleo, pues los empleados de hoy pueden ser los competidores de mañana.

► **Adoptar políticas y reglamentaciones o directrices internas referentes a las invenciones de los empleados:** en este tipo de políticas o reglamentaciones deben figurar, entre otras cuestiones, las categorías de las invenciones que se correspondan con el campo de actividad del empleador; la obligación del empleado inventor de notificar las invenciones al empleador; los procedimientos del empleador para cursar dichas notificaciones; los requisitos de confidencialidad y tramitación de patentes; la remuneración que habrá de percibir el inventor, etcétera. Obviamente, estas directrices tendrán que ser coherentes con la legislación nacional de aplicación en materia de propiedad intelectual.

► **Ser especialmente prudentes en la contratación externa de productos o servicios de investigación y desarrollo (I+D):** si hay otras personas aparte de los empleados de la empresa que participen en este tipo de actividades, es preciso asegurarse de que todas ellas firmen un acuerdo en el que otorguen a la empresa derechos suficientes sobre el resultado de su trabajo. Las empresas deben asegurarse de que estas personas transfieran a la compañía todos y cada uno de los derechos respecto a los resultados del proyecto, incluido el derecho a volver a transferirlos y, en especial, el derecho a introducir modificaciones en el supuesto de que los resultados del proyecto de I+D generen material que pueda quedar amparado por derechos

de autor. Aparte de lo referente a las invenciones, en los acuerdos de I+D deben incluirse cláusulas relativas a la concesión de derechos sobre conocimientos especializados, derechos de autor sobre informes y resultados de la investigación y derechos sobre materiales físicos que vayan a utilizarse en las actividades de investigación, como microorganismos u otros materiales biológicos, así como derechos de propiedad intelectual sobre cualquier información de referencia que no sea de dominio público. Todos estos aspectos habrán de considerarse estrictamente confidenciales.

En relación con la titularidad de un derecho de propiedad intelectual, hay muchas variaciones entre las legislaciones nacionales, tanto respecto a quién es el propietario como respecto al modo en que puede transferirse la titularidad a otros. Además, la titularidad de algunos tipos de derechos de propiedad intelectual puede diferir de la de otros derechos, incluso sobre un mismo trabajo. A fin de impedir malentendidos, es conveniente para cualquier pequeña o mediana empresa que la cuestión de la propiedad intelectual quede clara en el acuerdo que alcance con el empleado o con el contratista independiente, y es preferible hacerlo con la asistencia de un asesor o especialista en propiedad intelectual. ◆

En el próximo número de la Revista de la OMPI examinaremos el tema de la "protección por derecho de autor o cómo beneficiarse de la creatividad en su propia obra literaria o artística".

### **Estudio de caso: innovador en los Estados Unidos, conflictivo en el Japón**

El Sr. Shuji Nakamura ha recibido grandes alabanzas en los Estados Unidos por ser un innovador pionero, pero en el Japón resulta más polémico. Cuando se hizo evidente que sus invenciones iban a generar grandes sumas de dinero, sus superiores las comercializaron sin compensarle de ninguna manera por ello. El Sr. Nakamura demandó a la empresa, alegando que las patentes eran el resultado de sus esfuerzos y que debía percibir regalías.

Su caso pone de manifiesto las sorprendentes diferencias respecto a cómo tratan a los innovadores en Estados Unidos y cómo los tratan en el Japón.

En los Estados Unidos, es frecuente que los técnicos y los inventores compartan las compensaciones económicas con que la empresa reconozca los trabajos innovadores, mediante contratos de empleo en los que se especifique el pago de regalías u otra clase de incentivos, como las opciones sobre acciones (*stock options*). Pero en el Japón, prácticamente en todas partes, los técnicos y los científicos suelen recibir el tratamiento de "asalariados" que no participan de los dividendos de las empresas. El compensar económicamente una invención es prerrogativa de la empresa, y rara vez supera la cantidad de 300 dólares de los de Estados Unidos.

*International Herald Tribune,  
19 de septiembre de 2002*

# IP WALES LANZA UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDA A LAS PYME



Foto: Mercedes Martínez Dozal

*El Sr. Jeff Watson, miembro de la Dirección de Elaboración de Políticas de la Oficina de Patentes del Reino Unido; y por parte de IP Wales: el Sr. Richard Howe, Director Adjunto; el Sr. Andrew Beale, Director; el profesor Iwan R. Davies, Director de Investigaciones, y la Sra. Kerry Beynon, Responsable de Investigación*

Varios funcionarios de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) se reunieron con miembros del equipo IP Wales -primera iniciativa empresarial individualizada en materia de propiedad intelectual- en Ginebra, el lunes 4 de noviembre, a fin de intercambiar ideas y explorar nuevos ámbitos de cooperación con vistas a reforzar la utilización de la propiedad intelectual por parte de las pequeñas y medianas empresas (PYME).

El sector mundial de las PYME, que es sumamente dinámico y emplea a una gran cantidad de personas, es la espina dorsal de numerosas economías. De conformidad con las investigaciones de IP Wales, las PYME emplean en el País de Gales al 70% de la población activa. En el año 2000, las PYME constituían la casi totalidad de las empresas establecidas en Gales (143.884 de las 144.147 empresas). Pese a la importancia de las PYME en las economías nacionales, numerosas de ellas no han explotado plenamente el valor de la propiedad intelectual ni su potencial de desarrollo empresarial.

Financiada por la Unión Europea y la Agencia de Desarrollo Danesa, IP Wales comenzó su andadura en julio de 2002 con el objetivo de ayudar a las PYME a incrementar sus capacidades empresariales por medio de la propiedad intelectual. La iniciativa pretende promover el desarrollo económico, así como crear y salvaguardar el empleo en Gales. Wales IP presta apoyo empresarial práctico a las PYME y les proporciona los conocimientos y medios financieros necesarios para proteger y explotar comercialmente sus derechos de propiedad intelectual.

En su alocución, el Sr. Andrew Beale, Director de IP Wales, dijo que la abrumadora respuesta de la comunidad de las PYME de Gales a su iniciativa de apoyo empresarial ponía de manifiesto la genuina necesidad de ayudar a la comunidad de las PYME, a fin de garantizar que este sector sumamente productivo pueda amplificar su desarrollo empresarial por medio de una mejor utilización de los activos de propiedad intelectual. El número de socios de IP Wales asciende ya a 1.150 empresas, cantidad que supera con mucho el objetivo inicial de conseguir la adhesión de 850 para diciembre de 2004 (para más detalles sobre los servicios que ofrece IP Wales, véase <http://www.ipwales.com>).

Por lo general, entre la comunidad de las PYME no suele apreciarse en su justa medida la propiedad intelectual y con frecuencia se subestima su potencial de proporcionar oportunidades para la obtención de futuros beneficios. En un mercado basado en la demanda de productos y servicios protegidos mediante propiedad intelectual, esta se convierte en un valioso activo empresarial que puede aportar las siguientes ventajas:

- ▶ mejorar de manera significativa la cuota de mercado de las PYME o aumentar su margen de beneficios por medio de la concesión de licencias, la venta o la comercialización de sus productos o servicios protegidos mediante propiedad intelectual;
- ▶ aumentar el valor o la valía de una PYME a ojos de los inversores e instituciones financieras;
- ▶ en el caso de una venta, fusión o adquisición, aumentar considerablemente el valor de una empresa y, en ocasiones, constituir los activos primarios o únicos activos verdaderamente valiosos.

La utilización estratégica de los activos de propiedad intelectual puede, por consiguiente, incrementar considerablemente la competitividad de una pequeña o mediana empresa. Al igual que los activos físicos, los activos de propiedad intelectual deben ser adquiridos, mantenidos, justificados, valorados y administrados cuidadosamente para que alcancen su pleno valor (véase <http://www.wipo.int/sme/es>).



# LLAMADA A LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

Los Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) solicitaron que sigan ampliándose los programas de asistencia técnica que se ofrecen a los países en desarrollo en el marco del Programa de la OMPI de Cooperación para el Desarrollo. Reunido en Ginebra del 28 de octubre al 1 de noviembre, el Comité Permanente de Cooperación

entre las que se incluyen los programas de formación que imparte la Academia Mundial de la OMPI; la asistencia para crear sociedades de gestión colectiva del derecho de autor en el Chad, Guinea-Bissau, República Unida de Tanzania y los países insulares del Pacífico; medidas encaminadas a intensificar el uso de la propiedad intelectual en las pequeñas y medianas empresas, y la ejecución del proyecto WIPONET. Estas y otras muchas actividades están concebidas para dar apoyo práctico a los países en desarrollo, facilitando el acceso a la información en materia de propiedad industrial y su utilización.

## *Cuestiones estratégicas de cara al futuro*

En paralelo a la reunión, se organizó un foro oficioso sobre futuras cuestiones estratégicas, cuyo fin fue fomentar el debate sobre la orientación política de las actividades de la OMPI de cooperación para el desarrollo, en vista de la preparación del Presupuesto por Programas para el bienio 2004-2005. Las conversaciones giraron en torno al desarrollo empresarial de las PYME, la evolución de la Academia Mundial de la OMPI y los medios para seguir promoviendo el intercambio de información sobre propiedad intelectual entre los países en desarrollo y dentro de ellos, así como al respaldo a los creadores y a los sectores culturales de esos países. En particular, en el foro se examinó el Plan de Acción de la OMPI sobre gestión colectiva para la región africana.

Las actividades de cooperación para el desarrollo de la OMPI tienen como objetivo prestar asistencia a los países en desarrollo para que utilicen de manera efectiva el sistema de propiedad intelectual con vistas al progreso económico, social y cultural, mediante una serie de programas de fortalecimiento de las capacidades. El presupuesto global para esta esfera central de las actividades de la OMPI equivale aproximadamente al 11,8% del presupuesto total de la Organización.

para el Desarrollo revisó la asistencia que la OMPI presta a los países en desarrollo, asunto que suscitó un enérgico respaldo, y señaló las esferas que merecen un mayor apoyo. Participaron en la reunión representantes de 82 Estados miembros de la OMPI y 14 organizaciones internacionales.

En su alocución de apertura, el Sr. Roberto Castelo, Director General Adjunto encargado del Programa de la OMPI de Cooperación para el Desarrollo, destacó los logros del sector en la difusión del conocimiento y la comprensión de la propiedad intelectual entre los responsables de la elaboración de medidas políticas clave, así como la diversidad cada vez mayor de la asistencia técnica que se presta a los países en desarrollo. Se centró en una serie de iniciativas prácticas ofrecidas por la Organización,

El proyecto WIPONET es particularmente útil a este respecto, pues la creación de una red mundial de información sobre propiedad intelectual asegurará que la Organización pueda responder a la demanda creciente de servicios de intercambio electrónico de datos. WIPONET también servirá como plataforma para prestar servicios adicionales de intercambio de datos a los países en desarrollo y capacitará a los países menos adelantados (PMA) para que puedan beneficiarse más de los recursos informativos de PI a escala mundial, al dotarles de conexión a Internet y del equipamiento básico. WIPONET ha empezado ya a funcionar en 11 de los 49 países menos adelantados (Angola, Benín, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Chad, Mauritania, Nepal, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao y Togo).



Photo: C. Poite

# CONGRESO IBEROAMERICANO SOBRE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Cerca de 400 representantes de las comunidades culturales y de derechos de autor de América Latina, España y Portugal se reunieron en Ciudad de Panamá del 15 al 17 de octubre, con motivo del IV Congreso Iberoamericano sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos. El congreso se centró en el derecho de autor como instrumento de enorme utilidad para fomentar el progreso económico y cultural de sociedades locales, y en la incidencia del entorno digital en el derecho de autor. El tema del congreso era "El derecho de autor: un canal de progreso".

En todas las reuniones, se recalcó, desde distintas perspectivas, la importancia actual del derecho de autor para el progreso de la sociedad y la futura evolución del mismo. En consecuencia, el congreso no se limitaba a un tipo concreto de conocimientos especializados sobre derecho de autor, sino que los abarcaba todos, de modo que se ofreció una amplia y compleja panorámica de la situación en los debates que se suscitaban. Diversos representantes de algunas de las principales empresas de radiodifusión y edición, así como productores de fonogramas y programas informáticos, tuvieron la oportunidad de intercambiar sus puntos de vista con académicos, funcionarios de los gobiernos, organizaciones de gestión colectiva y creadores.

El congreso tenía una estructura abierta y flexible que permitió combinar las presentaciones sobre asuntos generales en las intervenciones plenas con mesas redondas sobre cues-

## *Estudio sobre la importancia económica de las industrias y actividades protegidas por el derecho de autor y los derechos conexos en los países del Mercosur y Chile*

En el estudio publicado por la OMPI (publicación N° 889(S)), se señalaba que la aportación de las actividades protegidas por derecho de autor al valor agregado del producto interior bruto (PIB) de Argentina, Brasil y Uruguay era similar. En Argentina, la cifra se situaba en el 6,6% en 1993; en Brasil, era del 6,7% en 1998, y en Uruguay, de cerca del 6% en 1997. En Chile, la aportación de las industrias relacionadas con el derecho de autor fue del 2%, y en Paraguay, del 1 por ciento. Entre los cinco países (véase el Cuadro), esto supone un total de 61.500 millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Valor agregado de las industrias del derecho de autor en el MERCOSUR – 1998

Países	Valor agregado (US\$1.000)
Argentina	6.440.000
Brasil	53.034.026
Chile	1.243.000
Paraguay	98.654
Uruguay	705.000
Derechos de autor en MERCOSUR	61.520.680



Las actividades protegidas por derecho de autor generaron en 1998 (véase el Cuadro) una cantidad importante de empleos en todos los países, con un intervalo de variación de entre el 5% y el 3%, y un total de 1.844.000 empleos. En el estudio se pone de manifiesto que, pese a las dificultades económicas de los países del MERCOSUR durante la década de 1990, dichas actividades registraron una fuerte expansión.

Personas ocupadas en las industrias del derecho de autor en el MERCOSUR – 1998

Países	Personas ocupadas (1.000 personas)
Argentina	267
Brasil	1.326
Chile	149
Paraguay	56
Uruguay	46
Derechos de autor en MERCOSUR	1.844

>>>

## REUNIÓN REGIONAL DE COORDINACIÓN ENTRE LA LIGA DE ESTADOS ÁRABES Y LA OMPI

>>>

ciones específicas. Por ejemplo, la sesión sobre "Artes visuales: usos tradicionales y nuevas formas de expresión" se centró en experiencias relativas a la gestión de los derechos de los artistas visuales y en las tendencias de las manifestaciones contemporáneas en este campo; después se puso de relieve la conexión existente entre determinados usos de las obras visuales y los derechos que se aplican a su protección. Se introdujeron así los temas principales de debate entre los oradores y el público asistente.

La OMPI organizó el congreso en colaboración con los Gobiernos de España, Panamá y Portugal, además de una serie de organizaciones entre las que se incluyen la AISGE (*Artistas, Intérpretes Sociedad de Gestión España*) y la SGAE (*Sociedad General de Autores y Editores*). Todas las sociedades latinoamericanas de gestión colectiva estuvieron representadas.



La OMPI y la Liga de Estados Árabes cooperaron de forma conjunta con el Ministerio de Economía y Comercio del Estado de Qatar en la organización de una reunión de los jefes de las oficinas de propiedad industrial y derecho de autor que se celebró en Doha del 7 al 9 de octubre. El objetivo de la reunión era debatir sobre cuestiones de interés común para los países árabes en el ámbito de la propiedad intelectual, así como intercambiar información y experiencias relacionadas con esas cuestiones. La reunión se centró en la asistencia técnica y jurídica que presta la OMPI a los países árabes, y se evaluaron las necesidades y los requisitos de futuras actividades.

Era la primera reunión de esta índole que se organizaba en la región de los países árabes y asistieron 39 funcionarios de 19 países árabes, así como la unidad de propiedad intelectual de la Liga de Estados Árabes. En los informes, se abordaron las actividades del programa de cooperación para el desarrollo dirigidas a los países árabes y las actividades de la Organización en el ámbito de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. En otros informes se trató el tema de la instalación y el funcionamiento de un programa informático común para las oficinas árabes de propiedad industrial y de un nuevo programa informático para las organizaciones de gestión colectiva que se encuentran en la región.

La reunión sirvió de foro para que los funcionarios intercambiaran información sobre la situación que se da en sus respectivos países. A partir de dichos intercambios, también los representantes de la OMPI se informaron con más conocimiento de causa de los métodos de trabajo que se utilizan en las oficinas actualmente, así como de los obstáculos que afrontan, y formularon directrices y recomendaciones de cara a futuros avances. Asimismo, la reunión sentó las bases de la cooperación entre la OMPI y la Liga de Estados Árabes con vistas a incrementar los mecanismos de cooperación de los países árabes referentes a las obligaciones internacionales, y a promover la sensibilización y la comprensión de los beneficios económicos, sociales y culturales que aporta el sistema de propiedad intelectual.



# PUESTA EN PRÁCTICA Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE MADRID



Foto: Mercedes Marín Díaz

*Un momento destacado de la visita de los participantes en el taller a las salas en las que se realizan las operaciones del Registro Internacional fue cuando vieron las dos primeras marcas internacionales registradas conforme al Arreglo de Madrid en 1893*

Durante los días 2 y 3 de octubre tuvo lugar en la Sede de la Organización, en Ginebra, el primera taller organizado por la OMPI para los países en desarrollo y los países en transición que forman parte del Arreglo de Madrid o del Protocolo de Madrid. Sobre el tema de la puesta en práctica y la administración del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas, el taller atrajo a representantes de administraciones nacionales de marcas de 33 países miembros de la Unión de Madrid.

Los Directores Generales Adjuntos de la OMPI, el Sr. Roberto Castelo y el Sr. Shozo Uemura, fueron los encargados de inaugurar el taller, que permitió a los participantes examinar de forma conjunta una serie de preguntas relativas a la administración y puesta en práctica del Sistema de Madrid en sus respectivos países. Tras una sesión plenaria en la que se expusieron las últimas mejoras que se han efectuado en el Sistema de Madrid, los participantes se dividieron en tres grupos: países en desarrollo, Estados de Europa Central y del Báltico, y países de Europa Oriental, el Cáucaso y Asia Central.

Los grupos visitaron las salas de la OMPI donde se lleva a cabo el Registro Internacional y participaron en mesas redondas en las que se abordaron principalmente los siguientes temas:

- ▶ cómo fomentar el uso del Sistema de Madrid entre los titulares de marcas;
- ▶ cómo ampliar las capacidades de las oficinas nacionales al administrar el Sistema de Madrid;
- ▶ cómo fortalecer la comunicación entre las oficinas nacionales y la Oficina Internacional de la OMPI.

El segundo día del taller los participantes viajaron a Berna para visitar el Instituto Federal Suizo de Propiedad Intelectual.

## **Administración y puesta en práctica**

Es de destacar que el taller fue una excelente oportunidad para los funcionarios de la OMPI encargados del funcionamiento y la promoción del

Sistema de Madrid. También resultó fructífero para los representantes de las oficinas invitadas, que pudieron relacionarse unos con otros, intercambiar experiencias y mantener conversaciones sobre aspectos concretos de la administración y la ejecución del Sistema de Madrid. Este tipo de acontecimientos garantizan que el Sistema siga siendo válido y responda a las necesidades de los Estados miembros y la comunidad de usuarios.

El taller fue organizado gracias a la cooperación entre la División de Países en Desarrollo (Sistemas de Madrid y de La Haya), el Sector de Cooperación para el Desarrollo; el Departamento de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas; la División de Cooperación con ciertos Países de Europa y Asia; el Sector de Servicios de Apoyo Administrativo y Relaciones Exteriores, y la División de Servicios de Tecnologías de la Información.

## **El sistema de Madrid**

En la actualidad son 70 los países que forman parte del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas, que se compone de dos tratados multilaterales independientes: el Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (1891) y el Protocolo relativo al Arreglo de Madrid (1989). Cuarenta y siete de los Estados miembros (más de un 60%) son países en desarrollo y países en transición.

El objetivo principal del Sistema de Madrid es facilitar la protección y el mantenimiento de las marcas registradas en múltiples jurisdicciones, mediante un solo procedimiento de registro internacional. La OMPI es el organismo responsable de administrar el sistema. El año pasado, se registraron unas 24.000 marcas en el Registro Internacional de Marcas.

Para más información sobre el Sistema de Madrid, se puede establecer contacto con la OMPI a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [wipo.mail@wipo.int](mailto:wipo.mail@wipo.int), o visitando el sitio Web: <http://www.wipo.int/madrid/es/index.html>

Se ha publicado recientemente un nuevo libro de la OMPI, *Principles of Copyright*, concebido para servir de ayuda a quienes participen en el proceso de poner en práctica los nuevos instrumentos legislativos sobre el derecho de autor que se están elaborando en muchos países. Esta publicación será un útil instrumento práctico en los países en los que son escasas, o incluso inexistentes, las sentencias de tribunales relacionadas con el derecho de autor, ya que aporta conocimientos fundamentales sobre cómo interpretar las leyes de derechos de autor, de los que podrán beneficiarse diversos colectivos profesionales, como los jueces, los abogados, los funcionarios gubernamentales y los funcionarios y agentes que velan por el cumplimiento de las leyes. Asimismo, será un valioso activo para las universidades y los centros educativos, en particular para los que se especialicen en el campo del derecho de autor.

*Principles of Copyright* es una obra en la que se examina una serie cuidadosamente seleccionada de sentencias judiciales que ilustran los principios de la legislación sobre el derecho de autor tal como se aplica en distintos sistemas legislativos. Muchos países comparten estos principios, por tanto, los expedientes que se exponen en la obra tienen una importancia de amplio alcance que va más allá del ordenamiento jurídico de que se trate en cada caso. El libro se divide en tres partes: en la primera, se presentan expedientes en inglés del derecho consuetudinario; en la segunda parte, expedientes en francés del derecho civil, y en la tercera, expedientes en árabe de la región de los países árabes. Así, los lectores adquieren una

comprensión de un mismo concepto jurídico desde distintos enfoques al investigar y comparar los expedientes de las tres partes.

A fin de facilitar su estudio, cada parte del libro se divide a su vez en cuatro capítulos:

- ▶ El tema sustantivo y las condiciones de la protección se exponen en el capítulo 1.
- ▶ En el capítulo 2 se abordan los derechos morales y patrimoniales.
- ▶ En el capítulo 3 se trata el tema de la titularidad y la transferencia de derechos.
- ▶ Las cuestiones de la observancia y las infracciones se analizan en el capítulo 4.

Tanto el sistema consuetudinario como el civil tienen una enorme influencia en otros países, por lo que la lectura de *Principles of Copyright* resultará pertinente para personas de cualquier parte del mundo. Este estudio comparativo –el primero de su naturaleza– será una importante contribución a la mejor comprensión de la legislación y, por ende, a su aplicación con más rigor en aquellos países en los que el derecho de autor constituye un campo en ciernes. Es una obra destinada a cubrir una necesidad de información práctica en la esfera del derecho de autor.

La entrada en vigor de instrumentos internacionales de reciente elaboración, como el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), el Tratado de OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT), ha desplegado una intensa actividad en la elaboración de legislaciones nacionales sobre el derecho de autor o en la revisión de la ya existente. En muchos paí-

ses, la regulación legislativa del derecho de autor es reciente y constituye una esfera del ordenamiento jurídico prácticamente desconocida. Por tanto, es imperativo que quienes trabajan en el ámbito de la elaboración y aplicación de este tipo de legislación adquieran conocimientos sobre la manera de interpretarla, y por este motivo, la Oficina de Cooperación para el Desarrollo con los Países Árabes tomó la iniciativa de preparar el estudio que aquí reseñamos.

Cuatro reputados expertos han aportado sus conocimientos a esta publicación: el profesor Victor Nabhan, que antes trabajaba en la Universidad Laval (Canadá) y ahora es consultor de la OMPI, fue quien concibió el planteamiento de la obra, las líneas generales y la estructura; el profesor David Vaver, de la Universidad de Oxford (Reino Unido), elaboró los contenidos sobre derecho consuetudinario; el profesor Pierre Sirinelli, de la Universidad de París 1 (Francia), se encargó de lo relativo al derecho civil, y el profesor Hosam Louffi, de la Universidad de El Cairo (Egipto), es el autor de la parte referente a la legislación de los países árabes.



◆ *Principles of Copyright* es la publicación de la OMPI N° 844 (AEF). Precio: 50 francos suizos + gastos de envío (10 francos suizos por correo normal y 20 francos suizos por correo urgente); en la contraportada figuran los datos para realizar pedidos.

## Compromiso de apoyo al Rey de Jordania

El Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Dr. Kamil Idris, aseguró a Su Majestad el Rey Abdullah II de Jordania que la OMPI continuará prestando apoyo a la creación de un sistema de propiedad intelectual que permita fomentar el desarrollo, atraiga inversiones extranjeras y apoye la capacidad de innovación local de Jordania. El Director General y Su Majestad el Rey Abdullah II se reunieron en Ginebra el día 3 de octubre para mantener conversaciones sobre la cooperación entre la OMPI y el Reino Hachemita de Jordania.

Desde la reunión que mantuvieron el Dr. Idris y Su Majestad el Rey Abdullah en septiembre del año 2000, la OMPI ha intensificado sus esfuerzos de asistencia técnica, principalmente en los siguientes ámbitos:

- tecnología de la información a través de la formación y la provisión de equipamiento que permita el acceso en línea a recursos de propiedad intelectual;
- asesoramiento técnico y jurídico a la industria farmacéutica, incluidas la formación y la asistencia técnica sobre cuestiones relacionadas con la concesión de licencias y la transferencia de tecnología;

- observancia mediante la formación de los miembros de la judicatura y los funcionarios de los organismos que velan por el cumplimiento de las leyes.

Asimismo, la OMPI ha organizado una serie de seminarios en Jordania a los que han asistido participantes de la región, así como grupos específicos, tales como parlamentarios y jueces. El objetivo de estos seminarios es aumentar la sensibilización en torno a la importancia que tiene la propiedad intelectual para el desarrollo, así como su potencial para fomentar la creación de riqueza.

## La OMPI firma un acuerdo con la CISAC



La OMPI y la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC) firmaron un acuerdo de cooperación en septiembre con la finalidad de reforzar las actividades relativas a la administración colectiva de los derechos de autor. "El acuerdo de cooperación que hemos suscrito servirá para reforzar la complementariedad que ya existe entre ambas organizaciones y fortalecerá nuestras actividades de cooperación," dijo el Director General de la OMPI, Dr. Kamil Idris. "La OMPI y la CISAC coinciden en la importancia que revisten las sociedades de administración colectiva, pues realizan un valioso servicio al mundo de la música, así como a otras actividades creativas."

En el cuadragésimo tercer Congreso Mundial de la CISAC, celebrado en Londres el 26 de septiembre, el Secretario General de la CISAC, el Sr. Eric Baptiste, presentó el acuerdo al Sr. Patrick Masouyé, Director interino de la División de Gestión Colectiva del Derecho de Autor (véase fotografía). "Este innovador acuerdo fijará el marco para una larga y duradera cooperación entre la CISAC y la OMPI," dijo el Sr. Baptiste. "Es un positivo avance", añadió "que no hará más que obrar en beneficio de la comunidad de creadores."

## Servicios de solución de controversias para el dominio **.edu**

La OMPI y EDUCAUSE, empresa administradora del dominio genérico de nivel superior **.edu**, han firmado un acuerdo en virtud del cual la OMPI se convierte en el único proveedor de servicios de solución de controversias del dominio **.edu**, que se limita a instituciones académicas americanas de educación superior, homologadas para la expedición de títulos y acreditadas a escala regional. El dominio genérico **.edu** es uno de los dominios originales de nivel superior, junto con **.com**, **.net** y **.org**.

Para resolver las controversias con los "ciberocupas" en relación con el dominio **.edu**, el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI aplicará la Política de Solución de Controversias del Dominio **.edu** (eduDRP), versión modificada de la Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio, que constituye una alternativa más rápida y económica que la vía judicial tradicional.

Una característica especial del acuerdo suscrito entre la OMPI y EDUCAUSE es que los expertos que adopten decisiones en los casos de **.edu** habrán de ser estadounidenses. Una vez que la OMPI acepta a trámite una controversia, el Centro verifica que todas las formalidades sean correctas, designa a un experto de la lista de profesionales estadounidenses reputados por ser especialistas en el ámbito legislativo y notifica la decisión adoptada por estos especialistas

independientes. Para que un experto dictamine a favor del demandante, este debe demostrar que el dominio objeto de la controversia es idéntico o similar al punto de crear confusión respecto de una marca registrada; que la parte demandada no tenga un interés legítimo respecto del nombre de dominio y que este haya sido registrado y utilizado de mala fe.

En la lista de expertos internacionales que la OMPI va engrosando se incluyen los nombres de 102 abogados estadounidenses que son especialistas en arbitraje, mediación, legislación relativa a marcas registradas, Internet u otros campos especializados.

## Nuevo formato para la Gaceta del PCT

La Gaceta del PCT se puede ver en su nuevo formato durante la fase de pruebas en el sitio <http://ipdl.wipo.int/>. Entre las modificaciones que se han incorporado a la publicación, se incluyen cambios en la maqueta y en la presentación de los datos; en el acceso a datos relativos a solicitudes publicadas más de una vez (incluidas las imágenes de las páginas reeditadas) y en el acceso, durante las búsquedas, al texto completo de la descripción y las reivindicaciones. Hasta que concluya la fase de pruebas y consultas, el nuevo formato saldrá en paralelo con la actual Gaceta del PCT. Después, está previsto que el nuevo formato sustituya al actual, con las modificaciones adicionales que sean pertinentes una vez finalicen las consultas.

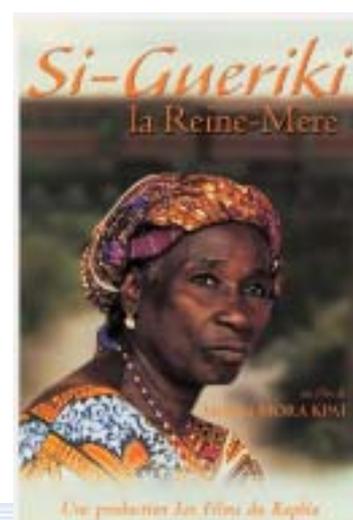


## Festival de cine africano

La OMPI participó en las jornadas anuales de cine africano (*Journées du cinéma africain*) que se celebraron en Ferney-Voltaire y en Divonneles-Bains (Francia), del 12 al 22 de noviembre. En esta ocasión, el festival reunió películas de Argelia, Benin, Egipto, Guinea-Bissau, Marruecos, Mauritania, Nigeria, Senegal y Túnez. En una serie de talleres, a las proyecciones de cortos siguieron debates sobre temas como el cine y la globalización, la crisis de la región de los Grandes Lagos y los matrimonios contraídos por obligación.

En su condición de copatrocinador del festival, la OMPI ofreció una recepción, tras la que se proyectaron en primicia los dos documentales siguientes:

- ▶ "Si Gueriki, La Reine Mère", de Idrissou Mora Kpai (Benin-Francia), acerca de un joven que regresa a su aldea a los diez años de haberse marchado;
- ▶ "Le Cinéma Africain?", de François Kottlarski y Eric Münsh (Francia), sobre las condiciones de los profesionales del cine en África.



# CALENDARIO de reuniones

## 2 A 6 DE DICIEMBRE

(GINEBRA)

**Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG), del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) (Segunda reunión)**

El Grupo de Trabajo continuará con su labor de revisión de las Normas de la OMPI y estudiará los informes que le sometan sus diversos Equipos Técnicos.

**Invitaciones:** En calidad de miembros, los Estados miembros de la OMPI o de la Unión de París; en calidad de observadores, determinadas organizaciones.

## 9 A 17 DE DICIEMBRE

(GINEBRA)

**Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (Cuarta sesión)**

El Comité proseguirá su labor sobre la base de los resultados de su tercera sesión.

**Invitaciones:** En calidad de miembros, los Estados miembros de la OMPI o de la Unión de París; en calidad de observadores, determinadas organizaciones.

## 2003

## 3 A 5 DE FEBRERO

(GINEBRA)

**Grupo de Trabajo sobre Proyectos de Tecnologías de la Información (Segunda reunión)**

El Grupo de Trabajo revisará los principales proyectos de la OMPI relacionados con las tecnologías de la información, así como el programa de TI previsto para el bienio 2004-2005.

**Invitaciones:** En calidad de miembros, los Estados miembros de la OMPI o de la Unión de París; en calidad de observadores, determinadas organizaciones.

## 24 A 28 DE FEBRERO

(GINEBRA)

**Comité de Expertos de la Unión IPC**

El Comité estudiará los informes del Grupo de Trabajo sobre la Reforma de la IPC y del Grupo de Trabajo sobre la Revisión de la IPC, y prestará asistencia para seguir adelante con la reforma y revisión de la IPC durante 2003.

**Invitaciones:** En calidad de miembros, los Estados miembros de la Unión IPC; en calidad de observadores, los Estados miembros de la Unión de París que no sean miembros del Comité y determinadas organizaciones.

## 31 DE MARZO A 4 DE ABRIL

(GINEBRA)

**Grupo de Trabajo Preparatorio de la Unión de Niza sobre la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas (Vigésima tercera reunión)**

En el marco del período de revisiones, el Grupo de Trabajo Preparatorio estudiará los temas pendientes y realizará recomendaciones sobre los cambios propuestos a la octava edición de la Clasificación de Niza, que será después remitida a la novena sesión del Comité de Expertos de la Unión de Niza para su aprobación.

**Invitaciones:** En calidad de miembros, los Estados miembros de la Unión IPC; en calidad de observadores, los Estados miembros de la Unión de París que no sean miembros del Comité, y determinadas organizaciones.

## 24 A 26 DE ABRIL

(BEIJING)

**Reunión cumbre de la OMPI sobre "La propiedad intelectual y la economía de los conocimientos".** Para más información, véase la portadilla.

## 28 A 30 DE ABRIL

(GINEBRA)

**Comité del Programa y Presupuesto (Sexta sesión)**

El Comité estudiará y debatirá las propuestas relativas al Presupuesto por Programas de la OMPI para el bienio 2004-2005.

**Invitaciones:** En calidad de miembros, los Estados miembros del Comité del Programa y Presupuesto; en calidad de observadores, todos los Estados miembros de la OMPI que no sean miembros del Comité.

## 28 DE ABRIL A 2 DE MAYO

(GINEBRA)

**Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Dibujos y Modelos Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) (Décima sesión)**

El Comité continuará su labor sobre la base de los resultados de la novena sesión.

**Invitaciones:** En calidad de miembros, los Estados miembros de la OMPI o de la Unión de París; en calidad de observadores, otros Estados y determinadas organizaciones.

## 12 A 16 DE MAYO

(GINEBRA)

**Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (Novena sesión)**

El Comité continuará con su labor en pos de una mayor armonización y con el examen de otros asuntos relacionados con el Derecho de patentes.

**Invitaciones:** En calidad de miembros, los Estados miembros de la OMPI y/o de la Unión de París; en calidad de observadores, otros Estados y determinadas organizaciones.

## 19 A 23 DE MAYO

(GINEBRA)

**Grupo de Trabajo sobre la Reforma del PCT (Cuarta reunión)**

En la reunión se estudiarán las propuestas de reforma del sistema PCT.

**Invitaciones:** En calidad de miembros, los Estados miembros de la Unión del PCT y las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT; en calidad de observadores, todos los Estados miembros de la Unión de París que no sean miembros de la Unión del PCT, y determinadas organizaciones.

# NUEVAS PUBLICACIONES

## ***Records of the Diplomatic Conference for the Adoption of the Patent Law Treaty***

Inglés N° 327(E)

Francés N° 327(F)

30 francos suizos (más gastos de envío)

## ***La proprietà intellettuale e le piccole e medie imprese***

Italiano N° 488(I)

Gratuito

## ***Principles of Copyright (Cases and Materials)/Notions fondamentales du droit d'auteur (Recueil de jurisprudence)***

Trilingüe francés, Inglés y árabe N° 844(EFA)

50 francos suizos (más gastos de envío)

## ***Collective Management of Copyright and Related Rights***

Inglés N° 855(E)

40 francos suizos (más gastos de envío)

## ***Highlights: Study on the Economic Importance of Industries and Activities protected by Copyright and Related Rights in the MERCOSUR Countries and Chile***

Inglés N° 889.1(E)

Gratuito

## ***PCT-Safe. What is PCT-Safe?***

Inglés N° 496(E)

Gratuito



Compre publicaciones por Internet en: [www.wipo.int/ebookshop](http://www.wipo.int/ebookshop)

Descargue productos de información gratuitos en: [www.wipo.int/publications/](http://www.wipo.int/publications/)

Para obtener esas publicaciones, también puede dirigirse a:

Sección de Comercialización y Distribución de la OMPI, 34 chemin des Colombettes, CP 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)

Fax: 41 22 740 18 12 ♦ correo-e: [publications.mail@wipo.int](mailto:publications.mail@wipo.int)

En los pedidos deberán constar las siguientes informaciones: a) el número o código de letra de la publicación deseada, el idioma, el número de ejemplares; b) la dirección completa para el envío; c) el modo de envío (superficie o aéreo).

*La Revista de la OMPI* es una publicación mensual de la Oficina de Comunicación Mundial y de Relaciones Públicas de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). No constituye un documento oficial y las opiniones expresadas en cada artículo no son necesariamente las de la OMPI.

*La Revista* se distribuye gratuitamente.

Si está interesado en recibir ejemplares, diríjase a:

**Sección de Comercialización y Distribución**  
**OMPI**  
**34 chemin des Colombettes**  
**C.P.18**  
**CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)**  
**Fax: 41 22 740 18 12**  
**Correo-e:**  
**[publications.mail@wipo.int](mailto:publications.mail@wipo.int)**

Para formular comentarios o preguntas, diríjase a:

**Jefe de Redacción**, Revista de la OMPI  
(en la dirección que figura más arriba)

© 2002 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Derechos reservados. Los artículos que figuran en la presente publicación pueden reproducirse con fines educativos. Sin embargo, ninguna parte puede reproducirse con fines comerciales sin el consentimiento expreso por escrito de la Oficina de Comunicación Mundial y de Relaciones Públicas de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, C.P. 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza).

*Para más información, póngase en contacto con la OMPI en la siguiente dirección:*

*34 chemin des Colombettes*  
*C.P. 18*  
*CH-1211 Ginebra 20*  
*Suiza*

*Teléfono:*  
*41 22 338 91 11*  
*Fax:*  
*41 22 740 18 12*  
*Correo electrónico:*  
*[wipo.mail@wipo.int](mailto:wipo.mail@wipo.int)*

*o con su Oficina de Coordinación en la siguiente dirección:*

*2 United Nations Plaza*  
*Suite 2525*  
*Nueva York, N.Y. 10017*  
*Estados Unidos de America*

*Teléfono:*  
*1 212 963 6813*  
*Fax:*  
*1 212 963 4801*  
*Correo electrónico:*  
*[wipo@un.org](mailto:wipo@un.org)*

*Visite el sitio Web de la OMPI en:*  
*<http://www.OMPI.int>*  
*y la Librería Electrónica de la OMPI en:*  
*<http://www.wipo.int/ebookshop>*